

CANAL ÉTICO DE INFORMACIÓN DE FRANCISCO ALBERICH, SA

1. OBJETO

Francisco Alberich, SA se opone a la comisión de cualquier acto ilícito y manifiesta su firme voluntad de cumplir con la legislación legal vigente, para lo que se compromete a combatir y prevenir actos o conductas fraudulentos en el seno de su actividad.

En este contexto, en base a la **Ley 2/2023, de 20 de febrero**, se constituye el Sistema Interno de Información para realizar comunicaciones de denuncias o informar de cualquier incumplimiento o corrupción de forma externa y anónima, el cual se configura como un elemento clave para detectar presuntas irregularidades o actos contrarios a la legalidad otorgando una **protección** adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas informantes y que, además, cuya investigación permite adoptar las medidas oportunas para reparar sus consecuencias y evitar que esas situaciones se repitan en el futuro.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Está dirigido a toda la plantilla de FRANCISCO ALBERICH, S.A. independientemente del tipo de contrato que determine su relación laboral, de la posición que ocupen o del lugar donde desempeñen su trabajo, y de cualquier personal externo que esté desarrollando su actividad en nuestras instalaciones.

3. DEFINICIONES

El **Sistema Interno de Información** es el cauce para informar sobre acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.

La Ley 2/2023 emplea el término “**informante**” como sinónimo de persona denunciante para referirse a las personas del sector público o privado que comunican o revelan información sobre irregularidades de las que son conocedoras en su ámbito profesional o laboral.

Se incluyen las personas que trabajan:

- En las administraciones públicas, cualquiera que sea su relación laboral.
- En el ámbito privado.
- Que están realizando prácticas, becarios, en formación o que están participando en un proceso selectivo.
- En empresas vinculadas con la administración ya sean contratistas, subcontratistas, proveedores, etc.

En todo caso, estas personas que comunican infracciones deben informar conforme los requisitos de la Ley y contar con motivos razonables para creer que la información que están proporcionando es cierta.

4. CONTENIDO

4.1 SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

El Sistema interno de información es la estructura que tiene con objetivo garantizar que los empleados, públicos o privados, puedan comunicar dentro de la organización de Francisco Alberich, SA las irregularidades que conozcan, para que las mismas sean objeto de seguimiento.

El Sistema interno de información está integrado por:

- Un canal interno de recepción de informaciones o denuncias
- Un procedimiento para la gestión de dichas informaciones o denuncias
- Una persona responsable de la gestión y tramitación.

El Sistema ofrece plenas garantías de independencia, confidencialidad, seguridad y de que quienes acudan al canal no sufran represalias.

El Sistema interno de información debe formar parte de la estrategia de integridad de la organización, así como fomentar la buena gobernanza pública y salvaguardar el interés general a través del compromiso ético, permitiendo eliminar las malas prácticas y consolidar la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Es designada la Dirección del Área de Recursos Humanos **ALEJANDRO IBARRA VELEZ** como responsable del Sistema de Información para el cuidado de los canales de comunicación habilitados y el registro en el Libro-registro de las consultas-denuncias recibidas y, en su caso, las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando la confidencialidad prevista en la Ley.

Responsabilidades:

- Identificar el canal interno de información (web, tablón de anuncios, banners...).
- Incluir información clara y accesible sobre canales externos.
- Enviar acuse de recibo al informante, sin poner en peligro la confidencialidad.
- Determinar el plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación.
- Posibilitar la comunicación con el informante y la solicitud a este de información adicional.
- Informar a la persona afectada, así como a ser oída en cualquier momento, respetando la presunción de inocencia y a su honor.
- Proteger los datos de carácter personal.
- Remitir al Ministerio Fiscal de hechos que puedan ser constitutivos de delito, y a la Fiscalía Europea si afectan a los intereses de la Unión Europea.
- Recibir todas las denuncias
- Realizar la investigación de los supuestos denunciados
- Efectuar entrevistas y/o cualquier acción con la finalidad de recabar pruebas, siempre garantizando la confidencialidad de la queja y de las personas implicadas.

4.2 MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- La mejor protección es el anonimato.
- La Ley obliga a la creación e implementación de canales seguros que garanticen la confidencialidad admitiendo tanto las denuncias anónimas como las identificativas.
- Las personas que comunican estas informaciones no incurrir en responsabilidad, siempre que el acceso a la información no constituya un delito y salvo las responsabilidades legales que se puedan derivar. No obstante, la protección no exime a la persona denunciante de las responsabilidades en que haya podido incurrir por hechos diferentes a la denuncia.
- En procedimientos judiciales u ante otra autoridad, relativos a los perjuicios sufridos por el informante, una vez que este haya demostrado razonablemente que ha sufrido un daño, se presumirá que el mismo es una represalia.
- En los procesos judiciales en que se pueda ver inmersa la persona informante, esta tendrá derecho a alegar a su favor, el haber hecho una denuncia o proporcionado una información.

4.3 PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA Y EXPEDIENTE INFORMATIVO

La persona o personas afectadas o con conocimiento de irregularidades o hechos contrarios a la legalidad que puedan ser constitutivos de infracción penal o administrativa grave o muy grave, enviará la denuncia por escrito al correo electrónico denuncias@alberich.net, a través del apartado del Canal ético de consultas y denuncias habilitado en la web oficial www.alberich.net o de cualquier otro medio del cual quede constancia de su entrega por parte del **Sistema Interno de Información**, dando lugar dicha denuncia a la apertura de un expediente informativo por parte de éste.

El Sistema Interno de Información dará acuse de recibo, indicará el plazo máximo de respuesta a las actuaciones de investigación y pondrá en conocimiento de inmediato a la representación legal de los trabajadores la situación planteada.

En las averiguaciones a efectuar, se dará trámite de audiencia a todos los intervinientes, practicándose cuantas diligencias puedan considerarse conducentes a la aclaración de los hechos acaecidos.

Este proceso se sustanciará en un plazo máximo de 10 días. Durante el mismo, se guardará absoluta confidencialidad y reserva, por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

La constatación de la existencia de infracción o ilegalidad en el caso denunciado dará lugar, entre otras medidas, siempre que el sujeto activo se halle dentro del ámbito de dirección y organización de la empresa, a la imposición de una sanción conforme a la calificación establecida en el Régimen disciplinario.

Las personas que realicen las diligencias no podrán tener relación de dependencia directa o parentesco con cualquiera de las partes, ni tener el carácter de persona denunciada o denunciante.

A la finalización del expediente informativo de la investigación se dará copia a las personas denunciante y denunciada.

Durante la tramitación del expediente informativo se podrán adoptar las medidas cautelares que se consideren necesarias, que permitan separar a la persona denunciante y denunciada, sin menoscabo de sus condiciones laborales.

El Sistema Interno de Información decidirá en base al informe elaborado con los resultados de la investigación de los hechos motivantes de la denuncia, las medidas a tomar para la resolución del conflicto, que serán comunicadas personalmente a las personas vinculadas.

5. DISPOSICIONES VARIAS

- a) FRANCISCO ALBERICH, SA. establece formalmente que adoptara medidas disciplinarias correspondientes en el caso de que se determinara que no ha existido infracción o ilegalidad en la situación denunciada.

- b) FRANCISCO ALBERICH, SA. establece formalmente que no tolerará represalias cometidas sobre aquellas personas que hayan hecho uso de los procedimientos aquí regulados. El Sistema Interno de Información atenderá a aquellos empleados/as que consideren que el uso de este procedimiento les ha acarreado perjuicios.
- c) Se garantiza la protección de la identidad de los informantes y de las personas que pudieran estar involucradas en los procedimientos, así como la confidencialidad de la información recibida. Se recurrirá a un número de referencia y se omitirá el nombre de la persona o personas afectadas en todas las comunicaciones que se realicen internamente como a la representación de los trabajadores.

